MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 0580 DE 2022.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** y **E-TEKNIK S.A.S.,** con Nit. No. 900.738.727-9, representado legalmente por la señora **ANGELA PATRICIA VIVAS VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.727.493 de Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 0580 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 23 de diciembre de 2022, se suscribió el contrato No. 0580 de 2022, cuyo objeto es: *"Adquisición, implementación y soporte de nuevos módulos y utilidades en el aplicativo GESTOR, para la administración de pagos y cobros persuasivos y coactivos; liquidación y seguimiento de la Tasa por Uso del Agua y Tasa Retributiva e informes de ley, en el marco del cumplimiento del plan estratégico de tecnologías de la información – PETI"* con un plazo de ejecución de seis (06) meses, por un valor inicial de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($91.000.000,00), IVA INCLUIDO, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. **2)** Que revisado el clausulado se evidencia que se hace necesario MODIFICAR la CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO y la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – GARANTÍAS del Clausulado 0580-2022. **3)** Que, atendiendo lo anterior, analizado su contenido, por ser jurídica y técnicamente viable, es conducente y procedente realizar una Modificación al contrato No. 0580 del 2022, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la **CLAUSULA TERCERA.– FORMA DE PAGO**, cuyo contenido quedará así: "El valor del presente contrato, es por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($91.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los cuales se cancelarán de la siguiente manera: **A)** En calidad de anticipo el 35% del valor del contrato equivalente a **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($31.850.000)**, a la firma del contrato con el cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; al cual se deberá anexar el plan de trabajo y certificado de cumplimiento expedido por la Supervisora. Dicho pago anticipado estará respaldado así:

CDP	**Valor**
CDP 1452 del 01 de Noviembre de 2022.	$ 24.150.000
CDP 1658 del 30 de Noviembre de 2022	$ 1.750.000
CDP 1675 del 05 de Diciembre de 2022	$ 5.950.000
Total anticipo	**$31.850.000**

B) Pagos parciales a la entrega de cada uno de los componentes amortizando el valor del anticipo en cada pago, previo cumplimiento de las obligaciones, y presentación de informe de ejecución de actividades a la entrega de cada producto, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor y la planilla de aportes de seguridad social correspondiente. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: **1)** Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones

derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. **2)** Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo modulo y la entrega formal del producto al profesional encargado. **3)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato". **CLAUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - GARANTÍAS** cuyo contenido quedará así: "EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato por un valor equivalente al 100% del valor entregado en anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más **b) Cumplimiento,** esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c). Calidad del servicio,** esta garantía debe cubrir mínimo el 20% del valor del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **d). Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** esta garantía deberá cubrir el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más al tenor del artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros**. CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLAUSULA CUARTA:** La presente Modificación No. 1 al contrato No. 0580 del 2022, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, y su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó Angela Vanessa Villegas Noguera /Abogada Oficina Asesora Jurídica.
Reviso: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.